

RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE OVIEDO DE APROBACIÓN DE LAS BASES REGULADORAS, CONVOCATORIA Y AUTORIZACIÓN DEL GASTO CORRESPONDIENTE A AYUDAS DIRECTAS A PERSONAS PERTENECIENTES A COLECTIVOS VULNERABLES PARA LA REALIZACIÓN DE MICROCREDENCIALES UNIVERSITARIAS EN EL MARCO DEL PLAN MICROCREDS (PRTR).

ANTECEDENTES DE HECHO

La Universidad de Oviedo es una Institución de derecho público, que asume y desarrolla sus funciones como servicio público de la educación superior y la investigación científica y técnica en régimen de autonomía, de acuerdo con lo establecido en el artículo 27.10 de la Constitución, teniendo entre sus fines el fomento de la difusión social de la ciencia, así como el apoyo científico y técnico al desarrollo cultural, social y económico.

El Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR), aprobado por el Consejo de Ministros el 27 de abril de 2021 y financiado por la Unión Europea a través de los fondos *NextGenerationEU*, establece una hoja de ruta para la modernización económica y social de España. En el marco del Componente 21, Inversión 6, se incluye el Plan para el desarrollo de microcredenciales universitarias, orientado a impulsar una oferta formativa flexible, modular y de corta duración, adaptada a las necesidades del mercado laboral y a la recualificación de la población adulta.

Mediante Acuerdo del Consejo de Ministros de 19 de diciembre de 2023, ratificado por la Comisión Delegada de la Conferencia General de Política Universitaria el 21 de diciembre del mismo año, se aprobó la distribución territorial de fondos a las comunidades autónomas para el desarrollo de estas actuaciones, estableciéndose como uno de los objetivos específicos garantizar que al menos un 25 % del alumnado de estas formaciones pueda acceder a la matrícula de forma gratuita o con reducción significativa, en función de criterios de necesidad económica y social.

En aplicación de dicho acuerdo, y mediante Resolución de 23 de abril de 2026 de la Consejería de Ciencia, Industria y Empleo del Principado de Asturias (ref. AYUD/2026/10858), se concede a la Universidad de Oviedo una subvención nominativa, en la cual 84.329 € se destinan a ayudas para colectivos vulnerables con el fin de facilitar su participación en microcredenciales universitarias. A este

efecto, se dispone de existencia de crédito en la aplicación 08.01.423R.481.21 Ayudas para Títulos Propios, del ejercicio presupuestario 2026.

La presente resolución tiene por objeto dar cumplimiento a ese mandato, articulando un procedimiento ágil, transparente y proporcionado para la concesión directa de estas ayudas, al amparo del artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en coherencia con lo dispuesto en el artículo 32.4 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario. Asimismo, se tiene en cuenta el carácter innovador, breve y modular de las microcredenciales, que exige un modelo de gestión flexible y accesible para las personas en situación de vulnerabilidad.

La naturaleza de su concesión directa se otorga al amparo del artículo 6.4 del anexo III del Acuerdo de 19 de enero de 2022, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Oviedo, por el que se aprueba el Reglamento de Gestión Económica y Financiera de la Universidad de Oviedo (BOPA de 31 de enero de 2022) que dispone que estas subvenciones se otorgarán cuando se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública, así como del artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE de 18 de noviembre de 2003) y el artículo 67 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones siendo el caso de las presentes ayudas en que concurren razones de interés social. Asimismo, al amparo del Decreto Legislativo 2/1998, de 25 de junio, por el que se aprueba el texto refundido del Régimen Económico y Presupuestario. Comunidad Autónoma del Principado de Asturias (BOPA de 2 de julio), en sus artículos 67 quater y 67 quinquies 1.a).

El Acuerdo de la Conferencia General de Política Universitaria de 21 de diciembre de 2023 para la aprobación del criterio de distribución correspondiente a la inversión 6 del componente 21 destinada al desarrollo de Microcredenciales Universitarias de la Adenda del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia para los ejercicios 2023, 2024, 2025 y 2026, así como la Resolución de 23 de abril de 2026 de la Consejería de Ciencia, Industria y Empleo del Principado de Asturias (AYUD/2026/10858), contemplan la concesión de ayudas a personas en situación de vulnerabilidad social para facilitar el acceso a la recualificación, y en todo caso, en concordancia con las previsiones del art. 32.4 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, y el propio art. 9.2 de la Constitución española en cuanto corresponde a los poderes públicos promover las condiciones para que la igualdad de los individuos y de los grupos sea real y efectiva y remover los obstáculos que la dificulten.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en particular su artículo 22.2.c), que permite la concesión directa de subvenciones cuando concurren razones de interés público, social, económico o humanitario debidamente justificadas.

Segundo.- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley General de Subvenciones.

Tercero.- Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, en especial su artículo 32.4, que prioriza los criterios socioeconómicos, de igualdad e inclusión para la concesión de ayudas al estudio.

Cuarto.- Real Decreto 1721/2007, de 21 de diciembre, por el que se establece el régimen de las becas y ayudas al estudio personalizadas, que distingue entre becas (con exigencia académica) y ayudas (con base exclusivamente socioeconómica).

Quinto.- Acuerdo de la Comisión Delegada de la Conferencia General de Política Universitaria de 21 de diciembre de 2023, por el que se aprueban los criterios de distribución territorial del crédito destinado a microcredenciales universitarias en el marco del Componente 21, Inversión 6 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR).

Sexto.- Decreto Legislativo 2/1998, de 25 de junio, por el que se aprueba el texto refundido del Régimen Económico y Presupuestario. Comunidad Autónoma del Principado de Asturias (BOPA de 2 de julio), cuyo capítulo VI regula el régimen de subvenciones y ayudas públicas.

Séptimo.- Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (BOE de 31 de diciembre), cuyo artículo 61 contempla que las bases reguladoras podrán incorporar la convocatoria de las mismas, y cuyo artículo 62 dispone que se podrán dictar las resoluciones de concesión por orden de presentación de solicitudes una vez realizadas las comprobaciones de concurrencia de la situación o actuación subvencionable y el cumplimiento del resto de requisitos exigidos, hasta el agotamiento del crédito presupuestario asignado en la convocatoria. Asimismo, en atención a la propia especificidad de la convocatoria y al amparo del artículo 23.2.a) de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se integran las Bases Reguladoras en la propia convocatoria a fin de agilizar su tramitación y garantizar la correcta coordinación de los plazos, los requisitos y los criterios de valoración.

Octavo.- Resolución de 23 de abril de 2026 de la Consejería de Ciencia, Industria y Empleo del Principado de Asturias (AYUD/2026/10858), por la que se concede a la Universidad de Oviedo una subvención nominativa para el desarrollo del Plan Microcreds, incluyendo una partida específica para ayudas dirigidas a personas pertenecientes a colectivos vulnerables.

Noveno.- Resolución de 12 de junio de 2024, del Rector de la Universidad de Oviedo, por la que se aprueba la estructura general de gobierno de la Universidad de Oviedo, sus funciones y su organización administrativa (BOPA de 18 de junio), así como las competencias atribuidas al Rector como órgano unipersonal superior de gobierno de la Universidad.

Décimo.- De conformidad con lo dispuesto en el Decreto 77/2024 de 5 de septiembre por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad de Oviedo (BOPA de 26 de diciembre) y el artículo 20.3 de las Bases de Ejecución del Presupuesto de 2026 en el que se establece que *“la competencia para la autorización y disposición de gastos por importe inferior o igual a trescientos mil euros que, de acuerdo con lo establecido en el apartado anterior, no esté atribuida al Rector (...) corresponderá por delegación del Rector a los siguientes órganos: g) En la sección 08 (Vicerrectorado de Transferencia y Relaciones con la Empresa) a la Vicerrectora de Transferencia y Relaciones con la Empresa”*. Considerando que mediante la presente resolución se aprueban tanto las bases reguladoras como la convocatoria de ayudas, y se autoriza el correspondiente gasto se concluye que la competencia para su aprobación recae exclusivamente en el Rector, no siendo delegable en este caso la aprobación de las bases.

RESUELVO

Primero.- Aprobar las bases reguladoras, que se incorporan como Anexo I, formando parte de la Resolución de convocatoria de ayudas directas de matrícula en Microcredenciales Universitarias para personas pertenecientes a colectivos vulnerables.

Segundo.- Aprobar la convocatoria de ayudas directas a personas de colectivos vulnerables para la realización de microcredenciales universitarias en el marco del Plan Microcreds (PRTR).

Tercero.- Autorizar un gasto para financiar la concesión de ayudas directas a personas de colectivos vulnerables para la realización de microcredenciales universitarias en el marco del Plan Microcreds (PRTR) por importe de ochenta y cuatro mil trescientos veintinueve euros (84.329,00€), a cargo de la aplicación presupuestaria 08.01-423R-481.21 del ejercicio 2026.

Cuarto.- Ordenar la comunicación de la convocatoria a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), de conformidad con los artículos 18 y 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como la publicación del correspondiente extracto en el Boletín Oficial del Principado de

Asturias. La presente resolución entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Principado de Asturias, quedando la eficacia de la convocatoria condicionada a la publicación del extracto en dicho boletín.

Quinto. Dejar sin efecto la Resolución de 10 de septiembre de 2025 del Rector de la Universidad de Oviedo por la que se establecen bases reguladoras y convocatoria simultánea para la concesión de ayudas directas a colectivos vulnerables para la realización de microcredenciales universitarias, en el marco del Plan Microcreds publicada en Boletín Oficial del Principado de Asturias de 23 de septiembre de 2025.

Sexto. Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el Rector, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación, o bien recurso contencioso-administrativo ante el órgano jurisdiccional competente, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio.

Oviedo, a 14 de mayo de 2026

EL RECTOR

Fdo: Ángel Ignacio Villaverde Menéndez

ANEXO I

BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS DIRECTAS A PERSONAS PERTENECIENTES A COLECTIVOS VULNERABLES PARA LA REALIZACIÓN DE MICROCREDENCIALES UNIVERSITARIAS, EN EL MARCO DEL PLAN MICROCREDS (PRTR).

Primero.- Objeto y ámbito de aplicación

El objeto de la presente convocatoria es la concesión directa de ayudas económicas individuales dirigidas a facilitar el acceso a las microcredenciales universitarias impartidas por la Universidad de Oviedo en el marco del Plan Microcreds, financiado a través del Componente 21, Inversión 6 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR), con fondos Next Generation EU.

Estas ayudas están destinadas a cubrir total o parcialmente el importe de matrícula de las microcredenciales, con el fin de garantizar la igualdad de oportunidades y el acceso efectivo a esta oferta formativa por parte de personas que se encuentren en situación de vulnerabilidad económica o social, de acuerdo con los criterios establecidos en el artículo 32.4 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, y conforme al Acuerdo de la Comisión Delegada de la Conferencia General de Política Universitaria de 21 de diciembre de 2023.

Segundo.- Naturaleza de las ayudas

Las ayudas reguladas en la presente resolución tienen carácter individual y finalista, con destino específico a sufragar total o parcialmente el importe de matrícula de microcredenciales universitarias ofertadas por la Universidad de Oviedo en el marco del Plan Microcreds.

Estas ayudas económicas no generan derecho subjetivo alguno, y su concesión queda condicionada al cumplimiento de los requisitos establecidos en estas bases y a la existencia de crédito adecuado y suficiente en la aplicación presupuestaria 08.01.423R.481.21 del ejercicio 2026. Se concederán en régimen de concesión directa, conforme a lo previsto en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, al concurrir razones de interés social que justifican su tramitación excepcional y no competitiva.

La aplicación de la ayuda se materializará como bonificación directa en el importe de matrícula, que podrá alcanzar hasta el 100 % del precio establecido, sin que en ningún caso pueda superar el coste real de producción e impartición de la formación correspondiente. En función de la disponibilidad presupuestaria, también podrán concederse ayudas parciales.

Tercero.- Personas beneficiarias y requisitos

Podrán ser beneficiarias de estas ayudas las personas que cumplan de forma conjunta los siguientes requisitos:

1. Tener entre 25 y 64 años de edad en el momento en que se inicia la docencia de la microcredencial universitaria para la que solicita la ayuda.
2. Poseer nacionalidad española o un número de identificación de extranjero (NIE) vigente en el momento en que se formaliza la matrícula y en el momento en que se presenta la solicitud de ayuda.
3. Estar matriculadas, o haber estado matriculadas, en una microcredencial universitaria incluida en la oferta del Plan Microcreds de la Universidad de Oviedo. A estos efectos, se considerarán incluidas las microcredenciales identificadas en el catálogo de enseñanzas propias <https://www.uniovi.es/estudia/titulospropios/microcredenciales/oferta> de la Universidad de Oviedo con la indicación: “Esta formación está financiada por la Unión Europea NextGenerationEU y el Plan Microcreds (Principado de Asturias)”.
4. Acreditar, en el momento en que se presenta la solicitud, encontrarse en alguna de las siguientes situaciones de vulnerabilidad económica o social, conforme a lo establecido en el artículo 32.4 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, y a los criterios definidos por la Conferencia General de Política Universitaria:
 - a) Personas desempleadas, mediante presentación del certificado DARDE actualizado, emitido por el Servicio Público de Empleo Estatal (SEPE) o el organismo autonómico competente.
 - b) Personas con rentas bajas, entendidas como aquellas cuya renta familiar se sitúe en los umbrales 1 a 3 establecidos anualmente en el Real Decreto regulador de las becas y ayudas al estudio, mediante la declaración del IRPF más reciente o documento fiscal equivalente.
 - c) Personas beneficiarias del Ingreso Mínimo Vital, acreditado mediante la correspondiente resolución vigente del Instituto Nacional de la Seguridad Social.
 - d) Personas con discapacidad reconocida igual o superior al 33 %, mediante certificado expedido al efecto.

e) Víctimas de violencia de género o sus hijos/as, en los términos del artículo 23 de la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género.

f) Ser miembro de una familia numerosa o monoparental, acreditado mediante el título oficial expedido por la Administración competente. En el caso de familias monoparentales sin título oficial, se podrá presentar libro de familia y certificado de empadronamiento conjunto.

g) Personas refugiadas o solicitantes de protección internacional, mediante la “tarjeta roja” o resolución administrativa del Ministerio del Interior.

h) Personas en riesgo de exclusión social, mediante informe de servicios sociales municipales o autonómicos que lo acredite.

Junto con la solicitud de ayuda deberán presentarse la declaración de cesión y tratamiento de datos y la declaración de compromiso en relación con la ejecución de actuaciones del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, que figuran como Anexos II.A y II.B, así como declaración responsable de no encontrarse incurso la persona solicitante en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiaria previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y de no haber obtenido otra ayuda para la misma finalidad según Anexo II.C.

La condición de persona beneficiaria se mantendrá siempre condicionada a la veracidad de la documentación presentada y a la comprobación por parte de la Universidad de Oviedo de los requisitos exigidos. La falsedad documental podrá dar lugar a la revocación de la ayuda y a la exigencia del reintegro de los importes indebidamente percibidos.

Cuarto.- Importe y cobertura

Las ayudas reguladas en esta resolución tendrán por objeto la cobertura del importe de matrícula de las microcredenciales incluidas en el Plan Microcreds impartidas por la Universidad de Oviedo.

El importe máximo de la ayuda será del 100 % del precio público o tarifa académica establecida para la matrícula, sin que en ningún caso pueda superar el coste real del servicio prestado.

Cada persona solicitante podrá beneficiarse de una única ayuda por microcredencial. No obstante, podrá optar a nuevas ayudas en sucesivas acciones formativas si cumple los requisitos y existe disponibilidad presupuestaria.

Estas ayudas son incompatibles con cualquiera otra concedida por organismos públicos o privados, para la misma finalidad, cuando conlleven doble

financiación y el importe conjunto de las ayudas supere el importe de la matrícula de la Microcredencial. La persona solicitante deberá comunicar al órgano concedente la obtención o la solicitud de otras subvenciones o ayuda que haya obtenido o solicitado para las actividades subvencionadas, tanto al presentar la solicitud como en cualquier momento ulterior del procedimiento. La renuncia a la ayuda, la no realización de la microcredencial o la interrupción de la formación dará lugar a la revocación de la ayuda y, en su caso, al reintegro o regularización del importe aplicado.

Quinto.- Procedimiento de concesión

Régimen de concesión directa.- Las ayudas se concederán en régimen de concesión directa, conforme a lo previsto en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por razones de interés social, sin necesidad de proceder a la comparación de solicitudes, y hasta el límite del crédito disponible.

Presentación de solicitudes.- Las personas interesadas deberán presentar su solicitud a través del Tramitador de la Universidad de Oviedo, mediante el trámite específico para Ayudas Directas a Personas de Colectivos Vulnerables para la realización de Microcredenciales Universitarias disponible en la sede electrónica de la Universidad de Oviedo (<https://sede.uniovi.es/tramites/estudiantes>), junto con la documentación justificativa de su situación de vulnerabilidad, en los términos establecidos en esta resolución.

Plazo de presentación: El plazo de presentación se iniciará el día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Principado de Asturias y permanecerá abierto hasta el agotamiento del crédito disponible o, en todo caso, hasta el 20 de junio de 2026.

Orden de prelación.- Las ayudas se resolverán por riguroso orden de entrada de las solicitudes completas en el registro electrónico, una vez verificada la documentación aportada y siempre que se cumplan los requisitos exigidos. La fecha y hora acreditadas por el sistema de registro determinarán la prioridad. Si la solicitud requiere subsanación, el orden de prelación vendrá determinado por la fecha y hora en que quede completa la documentación exigida.

Órgano instructor y resolutor.- La instrucción del procedimiento corresponderá a la unidad competente en materia de enseñanzas propias o microcredenciales, que verificará el cumplimiento de los requisitos, y en su caso habilitará un plazo de alegaciones de diez días. La resolución de concesión individual será dictada por el Rector o, en su caso, por el órgano que resulte competente por delegación.

Control de conflictos de interés (DACI). La persona responsable de la instrucción deberá firmar, con carácter previo a la propuesta de resolución, la Declaración de Ausencia de Conflicto de Interés (DACI), conforme a la Orden HFP/55/2023, de 24 de enero.

Resolución y notificación.- Cada ayuda será formalizada mediante resolución individual de concesión, que indicará el nombre de la persona beneficiaria, la microcredencial universitaria correspondiente y el importe o porcentaje de ayuda otorgado. La resolución se notificará mediante el medio indicado por la persona beneficiaria en la solicitud.

Plazo máximo para resolver.- El plazo máximo para resolver y notificar será de un mes desde la presentación de la solicitud completa. Transcurrido dicho plazo sin resolución expresa, se entenderá desestimada por silencio administrativo, de conformidad con lo previsto en el artículo 25.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Sexto.- Financiación

Las ayudas reguladas en la presente resolución se financiarán con cargo a los fondos asignados a la Universidad de Oviedo en el marco del Componente 21, Inversión 6 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR), cofinanciado por la Unión Europea – NextGenerationEU, destinado a facilitar el acceso a esta formación por parte de personas en situación de desempleo o vulnerabilidad económica o social. El crédito máximo destinado a esta convocatoria asciende a 84.329,00 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 08.01-423R-481.21 del ejercicio 2026.

El uso de estos fondos se ajustará a lo previsto en las normas nacionales y europeas en materia de justificación, control y publicidad de fondos públicos. Todas las actuaciones subvencionadas deberán cumplir con los requisitos de trazabilidad, visibilidad y control establecidos por la normativa nacional y europea aplicable al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (MRR) y en particular con la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre. La convocatoria será comunicada a la Base de Datos Nacional de Subvenciones y el extracto se publicará en el Boletín Oficial del Principado de Asturias.

Séptimo.- Recursos

La resolución definitiva de concesión de ayudas agota la vía administrativa, conforme al artículo 38.4 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, y a lo dispuesto en los artículos 112 y concordantes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Contra ella podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el Rector, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente

al de su notificación, o bien recurso contencioso-administrativo ante el órgano jurisdiccional competente, en el plazo de dos meses contado desde el día siguiente al de su notificación.

Octavo.- Abono y justificación de las ayudas.

El importe de la ayuda se hará efectivo mediante exención total o parcial del importe de la matrícula en la correspondiente microcredencial. En los casos en que la persona solicitante hubiera abonado el precio de matrícula, se procederá a la devolución del importe correspondiente a la ayuda otorgada.

Noveno.- Obligaciones de los beneficiarios.

Son obligaciones de los beneficiarios, además de las que recoge el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, las siguientes:

- Destinar la ayuda a la finalidad para la que se concede.
- Asimismo, las personas que perciban ayudas al amparo de la presente convocatoria, deberán cursar la correspondiente microcredencial universitaria con aprovechamiento, obteniendo la calificación de 'Apto', o bien una nota igual o superior a 5 sobre 10, en función del sistema de evaluación aplicado en la microcredencial correspondiente, salvo que acrediten la imposibilidad de cursarla con aprovechamiento por causa de fuerza mayor sobrevenida.
- Comunicar al Vicerrectorado con competencias en enseñanzas propias, si es el caso, su renuncia a la ayuda tan pronto como se produzca la causa que la determine.
- Cumplir las obligaciones derivadas de la financiación con cargo al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, en particular las relativas a cesión y tratamiento de datos, ausencia de doble financiación, prevención del fraude, corrupción y conflicto de intereses, y sometimiento a las actuaciones de control de los órganos nacionales y europeos competentes.
- Someterse a las actuaciones de comprobación precisas para verificar en su caso el cumplimiento y efectividad de las condiciones determinantes de la concesión de la ayuda, a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que correspondan a la Intervención de la Universidad de Oviedo y a otros órganos de control nacionales o internacionales.

Décimo.- Revocación y reintegro.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento de la aplicación de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los supuestos previstos en los artículos 36 y 37 de la Ley General de Subvenciones.

El acuerdo por el que se inicie el procedimiento de reintegro deberá indicar la causa que determina su inicio, las obligaciones incumplidas y el importe de la subvención afectado.

Recibida la notificación del inicio del procedimiento de reintegro, el/la interesado/a podrá presentar las alegaciones y documentación que estime pertinente en un plazo de quince días. Corresponderá dictar la resolución del expediente al Rector, debiendo notificarse al interesado. La resolución indicará la persona obligada al reintegro, las obligaciones incumplidas, la causa del procedimiento entre las previstas en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones y el importe de la subvención a reintegrar junto a los intereses de demora.

Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público y su cobranza se llevará a efecto con sujeción a lo establecido en el texto refundido del Régimen Económico y Presupuestario del Principado de Asturias, aprobado por Decreto Legislativo 2/1998, de 25 de junio.

Undécimo.- Régimen sancionador.

El régimen de infracciones y sanciones en materia de subvenciones será el establecido en el título IV de la Ley General de Subvenciones. Las sanciones serán acordadas e impuestas por el Rector, previa tramitación del correspondiente expediente en el que se dará audiencia al interesado y se estará a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como a las previsiones del capítulo VI del texto refundido del Régimen Económico y Presupuestario del Principado de Asturias, aprobado por Decreto Legislativo 2/1998, de 25 de junio.

Decimosegundo.- Protección de datos personales

La documentación aportada por los solicitantes en el marco del presente procedimiento de concesión será tratada con estricta confidencialidad, garantizando en todo momento la salvaguarda de la información personal y sensible conforme a la normativa vigente en materia de protección de datos. En particular, el tratamiento de los datos personales se realizará de acuerdo con lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de

estos datos (Reglamento General de Protección de Datos – RGPD), así como en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. Los datos serán utilizados exclusivamente para la gestión del procedimiento de concesión de becas y no serán cedidos a terceros salvo en los casos legalmente previstos. Asimismo, los interesados podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento y portabilidad, en los términos establecidos por la legislación mencionada.

Decimotercero.- Desarrollo e interpretación.

La participación en las convocatorias de ayudas reguladas por estas bases supondrá la plena aceptación de estas.

La presente resolución podrá ser desarrollada, interpretada o completada mediante instrucciones, circulares o resoluciones complementarias dictadas por la Vicerrectora de Transferencia y Relaciones con la Empresa o por el órgano competente en materia de enseñanzas propias, con el fin de garantizar su correcta aplicación y adaptación a las necesidades de ejecución del Plan Microcreds. Estas disposiciones complementarias deberán respetar los principios de publicidad, transparencia, seguridad jurídica y eficiencia en la gestión de los fondos públicos.

Decimocuarto.- Entrada en vigor y publicidad

La presente resolución entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del Principado de Asturias, sin perjuicio de la comunicación de la convocatoria a la Base de Datos Nacional de Subvenciones y de su difusión complementaria a través del portal web institucional y otros canales de información académica.

Cualquier modificación sustancial de la convocatoria, de las bases o de sus anexos deberá publicarse por los mismos medios que correspondan y, en su caso, comunicarse a la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

ANEXO II.A

DECLARACIÓN DE CESIÓN Y TRATAMIENTO DE DATOS EN RELACIÓN CON LA EJECUCIÓN DE ACTUACIONES DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA, FINANCIADAS CON FONDOS NEXTGENERATIONEU

D./D.^a, con DNI, y domicilio fiscal en, como persona solicitante de ayudas para cursar microcredenciales universitarias y, en su caso, beneficiaria de dichas ayudas en la ejecución del Programa de Microcredenciales Universitarias en el marco del componente 21 inversión 6 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado por la Unión Europea *NextGenerationEU* (MRR), **declara** conocer la normativa que es de aplicación, en particular los siguientes apartados del artículo 22, del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (MRR):

1. La letra d) del apartado 2: «recabar, a efectos de auditoría y control del uso de fondos en relación con las medidas destinadas a la ejecución de reformas y proyectos de inversión en el marco del plan de recuperación y resiliencia, en un formato electrónico que permita realizar búsquedas y en una base de datos única, las categorías armonizadas de datos siguientes:
 - i. NIF del perceptor final de los fondos;
 - ii. Los nombres, apellidos y fechas de nacimiento de los perceptores de las ayudas o premios con fondos, según se define en el artículo 3, punto 6, de la Directiva (UE) 2015/849 del Parlamento Europeo y del Consejo (26);
 - iii. Una lista de medidas para la ejecución de reformas y proyectos de inversión en el marco del plan de recuperación y resiliencia, junto con el importe total de la financiación pública de dichas medidas y que indique la cuantía de los fondos desembolsados en el marco del Mecanismo y de otros fondos de la Unión».

2. Apartado 3: «Los datos personales mencionados en el apartado 2, letra d), del mencionado artículo solo serán tratados por los Estados miembros y por la Comisión a los efectos y duración de la correspondiente auditoría de la aprobación de la gestión presupuestaria y de los procedimientos de control relacionados con la utilización de los fondos relacionados con la aplicación de los acuerdos a que se refieren los artículos 15, apartado 2, y 23, apartado 1. En el marco del procedimiento de aprobación de la gestión de la Comisión, de conformidad con el artículo 319 del TFUE, el Mecanismo estará sujeto a la presentación de informes en el marco de la información financiera y de rendición de cuentas integrada a que se refiere el artículo 247 del Reglamento Financiero y, en particular, por separado, en el informe anual de gestión y rendimiento».

Conforme al marco jurídico expuesto, manifiesta acceder a la cesión y tratamiento de datos con los fines expresamente relacionados en los apartados del artículo citado.

En, a fecha de firma electrónica

Fdo.

ANEXO II.B

(Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia)

DECLARACIÓN DE COMPROMISO EN RELACIÓN CON LA EJECUCIÓN DE ACTUACIONES DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA, FINANCIADAS CON FONDOS NEXTGENERATIONEU

D./D.^a, DNI, y domicilio fiscal en, como persona solicitante de ayudas para cursar microcredenciales universitarias y, en su caso, beneficiaria de dichas ayudas en la ejecución del Programa de Microcredenciales Universitarias en el marco del componente 21 inversión 6 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado por la Unión Europea *NextGenerationEU* (MRR), manifiesta su compromiso con los estándares más exigentes en relación con el cumplimiento de las normas jurídicas, éticas y morales, adoptando las medidas necesarias para prevenir y detectar el fraude, la corrupción y los conflictos de interés, comunicando en su caso a las autoridades que proceda los incumplimientos observados.

Asimismo, se compromete a facilitar el cumplimiento del Plan de Prevención del Fraude y la corrupción de la Universidad de Oviedo, relacionado con los sistemas de información, gestión y control del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia de la Universidad de Oviedo, entendiendo que cualquier actuación contraria al mismo podrá dar lugar al inicio del correspondiente expediente y, en su caso, a su comunicación a la Secretaría General de la Universidad de Oviedo, por medios electrónicos, a través del canal de denuncias habilitado al efecto en la siguiente dirección web: <https://sede.uniovi.es/canaldenuncias>.

Adicionalmente, atendiendo al contenido del PRTR, se compromete a respetar los principios de economía circular y evitar impactos negativos significativos en el medio ambiente («DNSH» por sus siglas en inglés «do no significant harm») en la ejecución de las actuaciones llevadas a cabo en el marco de dicho Plan, y manifiesta que no incurre en doble financiación y que, en su caso, no le consta riesgo de incompatibilidad con el régimen de ayudas de Estado.

En, a fecha de firma electrónica

Fdo.

ANEXO II.C

D./D.^a, con DNI, y domicilio fiscal en, como persona solicitante de ayudas para cursar microcredenciales universitarias y, en su caso, beneficiaria de dichas ayudas en la ejecución del Programa de Microcredenciales Universitarias en el marco del componente 21 inversión 6 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado por la Unión Europea *NextGenerationEU* (MRR)

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

1. Que cumple los requisitos establecidos en la convocatoria para ser persona beneficiaria de las ayudas destinadas a colectivos vulnerables para la realización de microcredenciales universitarias.
2. Que son ciertos todos los datos y documentos aportados junto con la solicitud, comprometiéndose a comunicar cualquier modificación que pudiera producirse durante la tramitación del procedimiento o durante el periodo de disfrute de la ayuda.
3. Que no se encuentra incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiaria previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
4. Que no ha solicitado ni obtenido otras ayudas, subvenciones o ingresos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entidades públicas o privadas. En caso contrario, declara las siguientes ayudas solicitadas u obtenidas:
5. Que se compromete a destinar la ayuda a la finalidad para la que se concede, consistente en la realización de la microcredencial universitaria correspondiente.
6. Que se compromete a cumplir las obligaciones establecidas en la convocatoria, en particular:
 - realizar la actividad formativa con aprovechamiento, en los términos establecidos en las bases;
 - someterse a las actuaciones de comprobación, seguimiento y control que puedan efectuar la Universidad de Oviedo, el Principado de Asturias, la Administración General del Estado, la Comisión Europea u otros órganos de control competentes;
 - comunicar la obtención de otras ayudas o cualquier circunstancia que afecte a la concesión.
7. Que declara conocer que la falsedad en los datos o en la documentación aportada podrá dar lugar a la revocación de la ayuda concedida y, en su caso, a la exigencia del reintegro de las cantidades correspondientes, sin perjuicio de otras responsabilidades que pudieran derivarse.
8. Que declara haber leído y aceptar íntegramente las bases reguladoras y la convocatoria de estas ayudas.

En, a fecha de firma electrónica

Fdo.